

## **NORMATIVA PARA LA GESTIÓN DE COSTES INDIRECTOS PROCEDENTES DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN COMPETITIVOS DE AMBITO INTERNACIONAL**

**(Aprobado en sesión de Consejo de Gobierno de 24 de mayo de 2018)**

### **1.- Introducción**

El establecimiento de una regulación interna para el reparto y la gestión de los recursos que se generan a favor de la Universidad como consecuencia de los proyectos de investigación concedidos en **convocatorias internacionales**, y que generen costes indirectos (CI), son el objeto de la presente normativa. Se pretende establecer qué parte de los mismos se utilizan para sufragar los gastos generales de funcionamiento de la Universidad y qué parte se reinvierte en gasto en investigación.

Dentro de los CI se localizan aquellos costes relacionados con actividades generales o conjuntas y que, por tanto, no se pueden atribuir con precisión a una única actividad o proyecto; calculados generalmente como un porcentaje sobre los costes directos del proyecto.

Lo dispuesto en esta normativa sólo se aplicará a los proyectos de investigación concedidos a partir del 1 de enero de 2016 y que generen costes indirectos. Para los proyectos que estén en vigor en esta fecha pero concedidos con anterioridad, el Vicerrectorado de Investigación podrá establecer resoluciones específicas para el tratamiento de sus CI.

### **2.- Objetivos**

El objetivo de esta normativa es la promoción, el impulso y el fortalecimiento de la participación de la Universidad de La Laguna en proyectos competitivos de ámbito internacional.

La mayor dificultad que tiene la gestión de los proyectos internacionales (mayor número de socios de distintos países, reglas variables de co-financiación y de tratamiento de costes indirectos, peculiaridades en la elegibilidad de los gastos, etc.), así como la gran cuantía de dinero que generalmente se mueve en estos proyectos, hace necesario diseñar una normativa clara e incentivadora que motive la implicación de nuestro personal investigador en proyectos de ámbito internacional.

Dado el carácter variable del porcentaje de costes indirectos (*overheads*) que contemplan los programas internacionales de I+D+i (pueden ir de un 7% hasta un 60% sobre los costes directos), este documento pretende regular una normativa específica para la gestión de los fondos procedentes de ayudas derivadas de proyectos competitivos de investigación de ámbito internacional.

Las medidas expuestas en este documento afectarán a los siguientes puntos estratégicos de la ULL:

- Aumento de captación de fondos para I+D
- Aumento de la cantidad y calidad de la actividad científica
- Mejora en los rankings nacionales e internacionales
- Aumento de la internacionalización

- Aumento de las redes de investigación
- Aumento de la transferencia y del impacto a la sociedad

### **3.- Beneficiarios/as**

La ayuda será asignada a aquel personal investigador que, perteneciendo a un grupo de investigación de la ULL, sea coordinador/a o representante en la ULL de proyectos de investigación, redes de investigación u otros proyectos que cumplan los siguientes requisitos:

- que sean de ámbito internacional,
- que hayan sido concedidos a la ULL a través de convocatorias competitivas externas,
- aporten ingresos a la ULL a través de sus CI durante el año de aplicación (pudiendo estar en vigor o en prórroga).

Sin embargo, los/las beneficiarios/as y la elegibilidad de gastos está dirigida a todos/as los/as miembros del grupo de investigación de la ULL al que pertenece el/la coordinador/a del proyecto, así como a todos/as los/las miembros del equipo de investigación y de trabajo del proyecto que genera los CI. Toda esta información deberá quedar recogida en las memorias de gastos de estos fondos.

El/la coordinador/a del proyecto será responsable de comunicar la recepción de esta ayuda al el resto de los/las beneficiarios/as.

### **4.- Distribución de los CI: periodo de distribución, cuantía y periodo de ejecución**

Una vez llegada la carta de concesión del proyecto, y firmado el 'Grant Agreement' o documento similar en el que se especifican las condiciones financieras del proyecto, el Vicerrectorado determinará la forma en que serán distribuidos los CI al investigador.

El Vicerrectorado de Investigación podrá contar con la colaboración de técnicos o miembros de los servicios de Gestión de la Investigación, Gestión Económica y Financiera o Gerencia, y con el/la propio/a coordinador/a del proyecto, para establecer las condiciones del reparto. En todo caso, estas condiciones de reparto podrán ser revisadas anualmente por parte del Vicerrectorado de Investigación por ajustes presupuestarios.

En este acuerdo se especificarán los siguientes aspectos:

#### **a.- Periodo de distribución de los CI**

- Debido a la gran heterogeneidad en los periodos de concesión de los proyectos internacionales (se están resolviendo convocatorias a lo largo de todo el año), se podrán realizar resoluciones parciales y a lo largo de todo el año.
- Por norma general, el reparto de CI se realizará como máximo 3 meses después de que se realice el ingreso en la ULL por la entidad que concede la ayuda y en el que se incluyan CI.

#### **b.- La cuantías de los CI asignadas al personal investigador**

Los porcentajes de uso de los costes indirectos de cada proyecto son los siguientes:

- Por regla general, el porcentaje asignado a el/la investigador/a será del 35% de los costes indirectos del proyecto. Este porcentaje se aplicará a los costes indirectos recibidos en la ULL.
- El porcentaje podrá alcanzar un 45% si la ULL es la coordinadora del proyecto.
- Estos porcentajes podrán verse alterados por motivos de política científica o por razones de índole presupuestaria.
- En cualquier caso, los porcentajes finalmente aplicados se especificarán en la resolución correspondiente de reparto de CI.
- Una vez aplicado este porcentaje, la cantidad finalmente percibida por el/la coordinador/a del proyecto será como mínimo de 1000 Euros.
- En general, no se aplicará una cota superior de costes indirectos a percibir, salvo que el Vicerrectorado de Investigación así lo decida por motivos presupuestarios.
- En ningún caso, la cuantía total de CI repartidos a cada proyecto podrá superar la cuantía total de los CI generados por el mismo.
- En la resolución, se especificará dentro de la clave orgánica correspondiente la clave funcional correspondiente a los importes asignados en concepto de CI.
- Para aquellos proyectos que superen la cantidad de 500 mil euros para la ULL, el Vicerrectorado de Investigación podrá aplicar otros porcentajes distintos en acuerdo con el/la investigador/a principal.

### **c.- Periodo de ejecución del gasto y tipos de gastos elegibles**

El periodo para realizar gastos con cargo a los importes concedidos coincidirá con el de ejecución del proyecto; no obstante la Resolución que se dicte fijará el periodo de ejecución correspondiente.

- En líneas generales, los gastos que se podrán financiar serán aquellos relacionados con las líneas de investigación del proyecto y del grupo de investigación. Preferentemente, se favorecerán aquellos gastos necesarios para el funcionamiento del grupo/proyecto de investigación que no sean elegibles por el proyecto.
- Se financiará cualquier gasto derivado de la actividad del grupo de investigación, si bien los gastos protocolarios (comidas, actos sociales, obsequios institucionales, etc.) no podrán superar bajo ningún concepto el 10% del total de la ayuda concedida hasta un máximo de 1000 €/año. Estos gastos protocolarios deberán estar justificados como necesarios para las actividades del grupo de investigación y en ningún caso se aceptarán gastos como obsequios no institucionales, kilometraje que no tenga como objeto trabajos de campo relacionados con la investigación del grupo, gastos en alimentos o bebidas que no correspondan a comidas o reuniones de trabajo, u otros gastos que tengan un carácter personal.
- En cada caso, habrá que elaborar una memoria justificativa del gasto y su necesidad que acompañará a la factura correspondiente.

### **5.- Uso del resto de los CI**

El resto de los CI se distribuirán de la siguiente manera:

- El 50% del restante será utilizado por el Vicerrectorado de Investigación para desarrollar medidas de política científica relacionadas con la solicitud, diseminación y gestión de proyectos de investigación.
- El 50% restante será destinado por la ULL, entre otras cosas, a generar un fondo para cubrir futuros imprevistos y reembolsos en la ejecución y validación de los proyectos.

### **Disposición derogatoria**

1. Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente reglamento.
2. Queda derogado expresamente el Acuerdo 14/CG 15-3-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la normativa para la gestión de costes indirectos procedentes de proyectos de investigación competitivos de ámbito internacional.

### **Disposición final**

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la ULL.

**El Vicerrector de Investigación. Francisco Carmelo Almeida Rodríguez**

(P.D. Resolución de 3 de octubre de 2016, B.O.C. nº 199, de 3 de octubre de 2016)